



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2023-00402

En relación con la solicitud de reducción de embargos solicitada por la parte demandada, conforme a lo contemplado en el artículo 600 del C.G.P. y teniendo en cuenta que efectivamente el inmueble embargado cuenta con un avalúo superior a los seiscientos millones de pesos (\$600.000.000), se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de cinco días manifiesta de cuales medidas cautelares prescinde.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez (2)

| |
|---|
| <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 023 Hoy 09-04-2024</p> <p></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p> |
|---|

